

GUIA PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE DEVOLUCION DE RÉGIMEN ESPECIAL DE RECUPERACIÓN ANTICIPADA DEL IGV PARA PROMOVER LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE CAPITAL (LEY N.º 30296).

¿Quiénes lo presentan?

Contribuyentes que realicen actividades productivas de bienes y servicios gravadas con el IGV o exportaciones, que se encuentren inscritos como microempresas en el REMYPE.

Requisitos:

1. El contribuyente, a través de Mesa de partes virtual, presentará en archivo escaneado el Formulario N° 4949 "Solicitud de Devolución" debidamente firmado por el deudor tributario o representante legal acreditado en el Registro Único de Contribuyentes, indicando el período y tipo de solicitud.
2. Presentar a través de Mesa de Partes Virtual, archivo escaneado del detalle de la determinación del monto del crédito fiscal cuya devolución se solicita, considerando el procedimiento establecido en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 153-2015-EF.
3. Presentar a través de Mesa de Partes Virtual, archivo escaneado con la relación de los comprobantes de pago que sustenten la adquisición de los bienes de capital nuevos incluidos en la solicitud de devolución, las notas de débito y de crédito vinculadas a estos, así como los documentos emitidos por la SUNAT que acrediten el pago del IGV en la importación de dichos bienes, indicando:
 - a. Número del comprobante de pago, la nota de crédito o de débito, o del documento respectivo.
 - b. Número del Registro Único de Contribuyentes, nombres y apellidos o denominación o razón social del proveedor en la adquisición local de bienes de capital nuevos.
 - c. Tratándose de importaciones, los nombres y apellidos o denominación o razón social del proveedor del exterior, así como su número de identificación tributaria en el país de origen, de contar con dicha información.
 - d. Base imponible de la operación.
 - e. El IGV que gravó la operación
4. En caso se incluyan dos (2) o más periodos en la solicitud de devolución, la información requerida en los numerales 2 y 3 debe presentarse en forma discriminada por cada periodo.
5. En la solicitud de devolución se consigna como periodo tributario, aquel en que se anotaron en el Registro de Compras los comprobantes de pago, las notas de crédito o de débito o los documentos señalados en el numeral 3. Si la solicitud comprende dos (2) o más periodos, se consigna el último comprendido en la solicitud.

Formulario

Formulario N° 4949 "Solicitud de Devolución"

¿Cuál es el plazo para resolver la Solicitud?

El plazo es de 20 días hábiles.

Otras precisiones

La evaluación está a cargo de la dependencia a la que pertenece el RUC.

Una vez que se solicita la devolución por un determinado periodo, no puede solicitarse la devolución por periodos anteriores.